



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-40/2019

DENUNCIANTE:
ELVIRA LUNA PINEDA

DENUNCIADO:
JULIO OCTAVIO RODRIGUEZ
VILLARREAL TAMBIÉN CONOCIDO
COMO JULIO RODRÍGUEZ
VILLARREAL, Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/75/2019

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista el acta circunstanciada de cuatro de diciembre del año en curso, levantada por los Secretarios de Estudio y Cuenta Juan Pablo Hernández de Anda y Marco Antonio Flores Ortiz, ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, Germán Cano Baltazar con motivo de la inspección ordenada mediante proveído de dos de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual se hizo constar la imposibilidad de acceder a la liga electrónica: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1021317054853342_5&id=1686531896. y, en consecuencia, que esta autoridad pueda constatar el cumplimiento de la sentencia de veintitrés de octubre de la presente anualidad.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 382 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y; 58, 59 y 61 del reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Requierase a Julio Octavio Rodríguez Villarreal para que en un plazo no mayor a **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, precise a este Tribunal de Justicia Electoral, las direcciones electrónicas de sus redes sociales en las que asegura mediante escrito de veintidós de noviembre, existen evidencias respecto del cumplimiento de la sentencia de mérito, **apercibido** que, en caso de incumplir con el presente requerimiento, se le impondrá alguno de los medios de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

apremio previstos en los artículos 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 73 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; **personalmente** a Julio Octavio Rodríguez Villarreal; y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículos 302 fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y; 65 fracción V, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**,
ante el Secretario General de Acuerdos, **LICENCIADO GERMÁN CANO BALTAZAR**,
quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS